

**EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS;** Santa Tecla, departamento de La Libertad a las doce horas con dos minutos del día siete de diciembre del año dos mil veinte.

**I.** Que en fecha tres de diciembre del año dos mil veinte, se consultó a la División de Registro y Visado de esta Dirección sobre el estatus del producto: EFFORTIL SOLUCION (GOTAS) con número de registro sanitario F038011072007, por lo cual se informó, que el registro sanitario del referido producto ya fue cancelado a solicitud del administrado.

**II.** En vista de lo anterior, al haberse cancelado el registro sanitario del producto carece de sentido continuar el presente procedimiento administrativo de cancelación de registro sanitario del producto EFFORTIL SOLUCION (GOTAS) con número de registro sanitario F038011072007, por lo que resulta procedente el archivo del mismo y dejar sin efecto la letra a) de la resolución emitida a las once horas veintidós minutos del día veinticuatro de junio del año dos mil diecinueve.

**III.** En virtud de lo antes expuesto y de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 parte final, 246 de la Constitución y artículos 1,2,3,35 letra k) de la Ley de Medicamentos, esta Unidad

**RESUELVE:**

- a) *Archívese* el presente procedimiento administrativo;
- b) *Déjese* sin efecto la letra a) de la resolución emitida a las once horas veintidós minutos del día veinticuatro de junio del año dos mil diecinueve.
- c) *Notifíquese.* –

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*"ILEGIBLE"\*\*\*\*\*PRONUNCIADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS QUE LO  
SUSCRIBE\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*"RUBRICADAS"\*\*\*\*\*